

**LIBRO DE OBRAS**  
**ARTÍCULO 143 LGUC / ARTÍCULO 1.2.7 OGUC**  
**(Para permisos emitidos a contar del 15.12.1996)**

*“Será responsabilidad del constructor de la obra mantener en ella, en forma permanente y debidamente actualizado, un libro de obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.”*

**Todo libro de obras debe contener en su carátula, a lo menos, lo siguiente:**

01. Individualización del proyecto.
02. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
03. Nombre del propietario.
04. Nombre del arquitecto.
05. Nombre del calculista.
06. Nombre del supervisor.
07. Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.
08. Nombre del inspector técnico, si lo hubiere.
09. Nombre del Revisor Independiente, si lo hubiere.
10. Nombre del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda su contratación.
11. Nombre de los profesionales proyectistas de instalaciones domiciliarias, urbanizaciones o de especialidades, según corresponda, al iniciarse las obras respectivas.

Cuando las personas antes indicadas efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar **debidamente firmadas, fechadas y plenamente identificadas** con el nombre de quien las realiza.

**El original del Libro de Obras se entregará a la Dirección de Obras al momento de solicitar la Recepción Definitiva**, para su archivo.

**Si en el transcurso de la obra cambiare el propietario o alguno de los profesionales competentes**, se deberá dejar constancia en el libro de obras, sin perjuicio de cumplir con el procedimiento que contempla el **artículo 5.1.20 OGUC**.

**VER ARTÍCULO 1.2.14 OGUC.**

Los planos de estructuras, la memoria de cálculo y el estudio de mecánica de suelos será de exclusiva responsabilidad de los profesionales que la suscriben, deberán asistir al constructor para que *“las estructuras se ejecuten de acuerdo a los respectivos planos y especificaciones técnicas del permiso de edificación otorgado, dejando constancia en el libro de obras de su recepción conforme de las distintas etapas de ejecución de la estructura”*.

**Nota al cierre del Libro de Obras:**

***“Con esta nota se cierra el Libro de Obras por haberse terminado esta construcción y se certifica que esta fue ejecutada conforme a planos y especificaciones técnicas de acuerdo a las medidas de gestión y control de calidad exigidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.”***

Incluir firmas de todos los profesionales responsables según corresponda identificando a cada uno de ellos (arquitecto, revisor independiente, constructor, calculista, ITO, etc.).